

- 15/12/2017



MAT.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2018 PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N°: 2741

FECHA DE SOLICITUD: 15.12.2017

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370/09 Ley General de Educación, el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010, el Decreto Exento N° 361/2017, que determina el orden de subrogación del Secretario Regional Ministerial de Educación Región de La Araucanía, Ordinario N° 1141 de fecha 05-12-2017, de la División de Educación General; artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO :

QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica, impulsado a través de la Política Educacional del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales;

QUE, el espíritu del Calendario Escolar Regional es fijar un marco general, estableciendo orientaciones, tanto de carácter educativo como administrativo, que la normativa vigente estipula sobre la materia;

QUE, la valoración del tiempo es una de las características fundamentales de las escuelas efectivas y que esto se expresa en un alto aprovechamiento de las horas lectivas, se planifica un calendario anual que asegure el cumplimiento del número de horas de clases, de acuerdo al nivel y modalidad de jornada escolar.

Que, el 1° de marzo del año 2016 entró en vigencia la Ley de Inclusión N° 20.845. Esta ley apunta a construir un sistema educativo centrado en la Calidad y Equidad de los aprendizajes; eliminando el lucro, incorporando progresivamente la gratuidad en el sistema escolar y la eliminación de las discriminaciones arbitrarias en los procesos de admisión a escuelas y liceos. Durante el año 2018 este sistema se implementará en la región para el proceso de admisión 2019, en Educación Parvularia, Educación Básica (1° básico), Educación Media (1° medio) y cursos donde existan vacantes.

También en el marco de la Reforma Educacional en curso, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) resulta fundamental para promover cambios que apunten a la mejora del sistema escolar; de esta forma, los establecimientos educativos continuarán desarrollando procesos de mejora a través de la actualización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los que son operacionalizados por medio de los Planes de Mejoramiento Educativo, trabajo intencionado y consolidado en los últimos años.

QUE, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación para fijar normas y disposiciones de general aplicación, que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Fijase el siguiente **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL**, por el cual se registrarán todos los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados con Reconocimiento Oficial del Estado, en los Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y las modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos de la Región de la Araucanía, **para el año 2018**.

ARTÍCULO 2º

El Decreto Supremo de Educación N° 289 de fecha 29.07.2010, que "Fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar" en su artículo 1º señala: "el año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive. Sin embargo, para aquellos establecimientos que por su situación geográfica u otros factores no pudieran iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes".

En el artículo 2º señala: "el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional; es decir, el año lectivo y el período de vacaciones"

En el artículo 3º señala: "el año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que están adscritos al Régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas de clases para los que no lo estén".

Por lo antes expuesto los establecimientos educacionales calendarizarán sus acciones considerando la siguiente organización:

- **01 de marzo de 2018:** inicio del año escolar con ingreso de docentes.
- **01 y 02 de marzo de 2018:** Organización del año escolar: Análisis de resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, SIMCE entre otros).

Planificación del año escolar entorno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes.

En estos dos días, los Establecimientos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación N° 968/2012, trabajarán de acuerdo con esta organización.

Los establecimientos educacionales en contexto de encierro deberán participar en el Primer Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de organizar el año lectivo. Dec. Exento N° 1447/2013.

- **05 de marzo 2018:** Inicio del año lectivo con la entrada a clases de los y las estudiantes de Educación: Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y Educación de Adultos.

Los establecimientos que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus unidades militares y éstos, deben enviar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, identificación del establecimiento (RBD), días, horarios y responsables del servicio educativo que se va a impartir.

- **13 de julio de 2018:** Jornada de reflexión y evaluación del 1º semestre y ajuste de la planificación del 2º semestre. Se autoriza suspensión de clases sin recuperación. Los establecimientos educacionales en contexto de encierro deberán participar en el Segundo Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de evaluar el desarrollo del proceso pedagógico.

- **16 de julio al 27 de julio 2018:** Vacaciones de Invierno, para los Establecimientos Educacionales con régimen semestral de

evaluación.

- **30 de julio de 2018:** Jornada de reflexión y planificación del 2º semestre. Se autoriza suspensión de clases sin recuperación.

Los Establecimientos Educativos con régimen trimestral de Evaluación, podrán tener una semana de vacaciones, una vez concluido tanto el primer como el segundo trimestre. Si se adscriben a esta modalidad de Vacaciones de Invierno, deberán informar a SECREDUC, teniendo como plazo hasta el 12 de enero de 2018.

Al término del segundo semestre: evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas según los PME y PEI de los establecimientos. Los establecimientos educativos en contexto de encierro deberán participar en el Tercer Consejo Técnico Educativo, con la finalidad de evaluar funcionamiento del establecimiento educativo, en función de los acuerdos del Consejo.

- **31 de diciembre de 2018:** Término del año escolar.

Clases sistemáticas y actividades escolares:

Duración del año escolar:

Los establecimientos deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar.

Esta carga horaria deberá distribuirse en 36 (Educación de Adulto modalidad regular), 38, 39 o 40 semanas de clases.

Establecimientos Educativos sin JEC 40 semanas de clases mínimo.	05 de marzo hasta el 21 de diciembre de 2018.
Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa, 38 semanas de clases mínimo.	05 de marzo hasta el 07 de diciembre de 2018.
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos 36 semanas de clases.	05 de marzo hasta el 23 de noviembre de 2018.
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos que atienden personal militar	Término del año escolar para los Estudiantes, concluidas 36 semanas de clases.
4º Educación Media	A los cuartos años Medios y a los Segundos y Terceros Niveles de Educación de Adultos, se les autoriza el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

Suspensión de clases:

Los establecimientos educativos que por caso fortuito o de fuerza mayor se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, **deberán informar por escrito el calendario de recuperación, al Departamento Provincial de Educación respectivo, en un plazo no superior a 5 días hábiles, en ese período deberán organizar e informar el calendario de recuperación.**

Hasta el 12 de enero de 2018, los/as Sostenedores/as deberán enviar al Departamento Provincial de Educación respectivo, la Planificación Anual de cada Establecimiento. Los cambios de actividades deben estar incluidos en esta planificación, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Los Establecimientos Educativos que por características especiales necesiten determinar fechas diferentes a las establecidas en este Calendario Escolar, deberán solicitarlo al Secretario Regional Ministerial de Educación, **teniendo como plazo máximo hasta 31 de enero de 2018,** cualquier solicitud presentada fuera de plazo será rechazada por

esta SECREDUC. Éste deberá ser un oficio distinto al de la planificación anual.

Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesor/a, fuera del Establecimiento Educacional, deberá ceñirse a la normativa vigente. El director del establecimiento debe enviar con **10 días de anticipación al DEPROV** respectivo, un oficio comunicando todos los antecedentes del viaje de estudio, para que este tome conocimiento. En el caso de realización de una actividad fuera del país, estas deberán ser informadas con 20 días de antelación para completar una ficha con la que se informa al consulado del respectivo país, para que tomen conocimiento de la actividad.

ARTÍCULO 3°

Todos los Establecimientos Educacionales de la Región deberán:

1. Constituir dentro de 30 días de iniciado el año lectivo el Centro de Padres y/o Apoderados/as de cada curso y el Centro General de Padres y Apoderados/as. (Decreto N° 565/1990).
2. Los Establecimientos de Educación Media, constituir los Centros de Alumnos/as no más allá de 60 días de iniciado el año lectivo, según Decreto N° 524/1990 que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de éstos.
3. Constituir los Consejos Escolares a más tardar en el mes de mayo, informando al respectivo DEPROV, con copia del Acta de Constitución y sesiones. (Decreto 24/2005).
4. Dar y entregar Cuenta Pública a su Comunidad Educativa al término del 2° Semestre, y antes del inicio del próximo año escolar, informando al Departamento Provincial de Educación correspondiente la fecha, hora y lugar en que se realizará, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°

Los Establecimientos deberán incorporar en su Planificación Anual actos y/o actividades curriculares que destaquen:

DÍA DEL/LA ALUMNO/A, 11 de mayo, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.

JORNADA de REFLEXIÓN de 1 día de trabajo para la difusión del Marco para la Buena Enseñanza actualizado y el Marco para la Buena Enseñanza para la Educación Parvularia, 01 de junio, para esta actividad se autoriza cambio de actividades.

DÍA DEL/LA PROFESOR/A, 16 de octubre, para esta celebración se autoriza suspensión de clases sin recuperación, el día lunes 15.

DÍA DEL/LA ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, 30 de septiembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, para el día 28 de septiembre.

DÍA DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS, 22 de noviembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades del nivel de Educación Parvularia.

DÍA DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL, 26 de agosto, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, en Liceos Técnico Profesionales, para el día 24 de agosto.

Además, durante el año lectivo podrán desarrollarse actividades vinculadas al currículum, tales como:

Mes	Día	Actividades/Efeméride
Marzo	08	Día Internacional de la Mujer
	18	Día de los niños/as indígenas
	21	Día de la Fuerza Aérea
	22	Día del agua
Abril	06	Día Internacional de la Actividad Física
	07	Natalicio de Gabriela Mistral; Día Mundial de la Salud; Día de la Educación Rural
	23	Día de la Convivencia Escolar, Día mundial del Libro y derecho de autor
	27	Día del Carabinero.
Mayo	01	Día del Trabajo
	08	Día de la Cruz Roja
	15	Día Internacional de las Familias
	17	Día Internacional contra la discriminación por la orientación Sexual e identidad de Género.
	21	Día de la Glorias Navales

	14-18	Semana de la Educación Artística
	28 may. al 01 jun.	Semana de la Seguridad Escolar
Junio	05	Día Mundial del Medio Ambiente
	05-08	Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2018"
	12	Día Internacional contra el Trabajo Infantil
	21 - 24	Día Nacional de los Pueblos Indígenas: We Tripantu
	26	Día Nacional de la prevención del consumo drogas
Julio	09	Día de la Bandera Nacional
	12	Natalicio de Pablo Neruda
Agosto	01	Día de la Madre Tierra "La Ñuke Mapu"
	14	Día de los Derechos Humanos, los principios de Igualdad y la no Discriminación
	17	Día Internacional de la Paz y la no Violencia
Septiembre	03-07	Actualización reglamentos de evaluación
	03	Inicio del periodo de postulación del Sistema de Admisión Escolar
	05	Día Internacional de la Mujer Indígena
	07	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y Adultas
	18 y 19	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército.
	21	Día Internacional de la Paz
Octubre	01	Día de los/as Asistentes de la Educación
	05	Día de la Democracia
	08-14	Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología
	12	Encuentro de dos mundos (Intercambio inter-culturas)
	13	Día Internacional para la reducción de Desastres
Noviembre	12-16	Día Semana de la Educación Pública
	16	Día de la Educación Pública
	27-29	Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología
Diciembre	03	Día Internacional de las personas con Discapacidad
	19	Aplicación de Pruebas Carrera Docente
		Aplicación SIMCE, será comunicada oportunamente a los establecimientos educacionales por la SEREMI de Educación, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.
		Aplicación de Pre-test PSU y PSU, será comunicada oportunamente a los establecimientos educacionales por la SEREMI de Educación, y publicada en la página institucional del DEMRE.

ARTÍCULO 5º

En la Planificación Anual, los Establecimientos Educacionales, deberán incorporar la celebración de su aniversario, para la cual se autoriza sólo un día con cambio de actividades

ARTÍCULO 6º

Los/as estudiantes que participen en actividades culturales y

extraescolares estarán afectos al Decreto Supremo de Educación N° 290/84 y otras disposiciones legales, especialmente aquéllas relativas al Seguro Escolar y Decreto N° 2822/70, siempre que las acciones estén debidamente incorporadas en las respectivas Planificaciones Anuales y/o informadas por oficio al respectivo Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 7°

El Decreto N° 158/98 declara Día Nacional de los Pueblos indígenas el 24 de junio, por lo cual se autoriza cambio de actividades para celebrar el Año Nuevo Mapuche - We Tripantu en la semana del 21 al 24 de junio. Esta relevante celebración deberá estar incorporada en la Planificación Anual de todos los Establecimientos Educativos de la Región.

ARTÍCULO 8°

Los y Las Docentes de Establecimientos Educativos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación N° 968/12, están autorizados para asistir a reuniones de sus Microcentros con suspensión de clases, el primer lunes de cada mes, exceptuando los meses de marzo, julio y diciembre que están programadas por calendario escolar. Estas reuniones deben considerar a lo menos 6 horas efectivas para su desarrollo, en las cuales se deberán realizar actividades de planificación del currículo, evaluación de la cobertura curricular, seguimiento de sus Planes de Mejoramiento, intercambio de experiencias y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.

El o la Docente Coordinador/a del Microcentro remitirá al Departamento Provincial de Educación correspondiente un documento con los siguientes datos: Nombre del Microcentro, escuelas que lo integran, RBD`S, N° de Docentes, comuna, Nombre del/La Coordinador/a (el que excepcionalmente podrá ser de una Escuela Unidocente), correo electrónico y número telefónico.

El año 2018 el nivel central, regional y provincial contempla 2 jornadas anuales, las fechas de estas reuniones se informarán oportunamente.

ARTÍCULO 9°

Cada Establecimiento Educativo deberá tener el Plan Integral de Seguridad Escolar y obligatoriamente una vez en cada semestre y en cada una de sus jornadas, deberá realizar un simulacro de evacuación de eventuales emergencias, dejando constancia expresa de su desarrollo en el Registro General de Matrícula.

Asimismo, se dará cumplimiento al Decreto N° 14/84, relacionado con la Prevención de Riesgos y el Decreto N° 61/84, sobre Normas de Tránsito.

ARTÍCULO 10°

El Ejercicio de la Docencia está normado por la Ley General de Educación, artículo N° 46 letra g y el Decreto N° 352/03 y sus modificaciones; las excepciones a las que alude este decreto autorizaciones de ejercicio de la docencia deberán ser solicitadas por el Sostenedor al Secretario Regional Ministerial de Educación a más tardar el 28 de febrero de 2018, cumpliendo con las correspondientes exigencias y documentación establecidas en el decreto antes mencionado. Las solicitudes se realizan a través de la página web, www.comunidadescolar.cl, en el link habilitado para este trámite.

Artículo 11°

La Ley N° 19.398/95 crea la subvención educativa de Refuerzo Educativo y el D. S. de Educación N° 835/95 la reglamenta. Los/as Sostenedores/as de Establecimientos Educativos interesados/as, deberán postular, presentando al respectivo Departamento Provincial de Educación, a más tardar el 30 de junio, un Plan de Reforzamiento Educativo.

El artículo 4° establece: "para la selección de los alumnos beneficiados con refuerzo educativo se considerarán aquellos que hayan obtenido un rendimiento escolar deficiente", para estos efectos se considerará rendimiento escolar deficiente el obtenido por los alumnos de más bajo nivel de cada curso en cada una de las asignaturas a reforzar (4.5 o menos) y que estén en peligro de repetir.

ARTÍCULO 12º

Presentación de Planes y Programas de Estudio Propios:

Los establecimientos educacionales harán entrega al Secretario Regional Ministerial de Educación, su propuesta de planes y programas propios, de acuerdo con la normativa vigente. Fecha máxima de presentación hasta el **14 de septiembre** del año anterior al que será implementado, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo y los establecimientos de educación básica de Adultos en el ámbito de Formación de Oficios.

ARTÍCULO 13º

Los establecimientos educacionales que cuentan con el nivel de enseñanza media deberán subir las Actas de Notas de 4º años al SIGE, antes del **30 de noviembre**, para que así los/as alumnos/as puedan optar a Becas y Créditos Estatales y Gratuidad para Educación Superior.

ARTICULO 14º

Educación de Personas Jóvenes y Adultas

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl.

Se espera que las redes pedagógicas de educación de adulto realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Los Microcentros de establecimientos en contextos de encierro, realizarán en el mes de marzo la primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su Plan de Trabajo Anual.

Este Plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en los centros privativos de libertad del SENAME también efectuarán durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Los planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementación de estos. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación del Plan.

Sobre la presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación de Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N°999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos.

Validación de Estudios:

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://www.epja.mineduc.cl>

En el caso de validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que refiere a la inscripción de los menores.

Organizar el proceso de selección conjunta, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas, de los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

ARTÍCULO 15º

Los/as Sostenedores/as y Directores/as de los Establecimientos Educacionales velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar será de responsabilidad de la SEREMI de Educación y de los respectivos DEPROV.

ARTÍCULO 16°

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL.

En atención a las últimas modificaciones legales, esta materia será informada a los sostenedores mediante un instructivo que será dictado antes del 15.01.2018

Todos los Establecimientos Educativos podrán acceder a este Calendario Escolar, y/o a otras informaciones, comunicados y convocatorias, a través de la página Web www.mineduc.cl.

ARTÍCULO 17°

Las situaciones no previstas en esta Resolución serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



JOSÉ TURRA MELILLÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SUBROGANTE

JTM/NCM/APS/ncm

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Educación
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- División de Educación General
- Superintendencia de Educación
- Agencia de la Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- Ayuda MINEDUC, nivel nacional
- Sostenedores de la Región
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas IX Región
- Direcciones Regionales JUNJI e INTEGRAL
- Departamentos Provinciales de Educación Malleco, Cautín Norte y Cautín Sur
- Departamentos de SECREDUC
- Directores de Establecimientos Educativos
- Oficina de Partes

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION REGION DE LA ARAUCANÍA**

15-12-2017

DOCUMENTO TOTALMENTE

TRAMITADO